



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 0004 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima,

24 SET. 2021

VISTO:

El Informe N° 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP/TD de fecha 12 de Julio del 2021, emitido por Tramite Documentario; Informe N°1880-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 01 de Septiembre de 2021 e Informe N° 1912-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Sub Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; Memorando N°1651-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 02 de setiembre, emitido por la Oficina de Administración ; Memorando N° 609-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, de fecha 03 de Setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 025-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de fecha 15 de septiembre del 2021, emitido por la Sub Unidad de Abastecimiento.

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.4 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Publico, según corresponda;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;



Que, mediante Memorando N° 0184-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OPP de fecha 29 de Enero del 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se otorgó la certificación de crédito presupuestal N° 153-2021, que será para el pago del Contrato

Complementario N° 159-2020-MIDAGRI-AGRO RURAL derivado del Contrato N° 095-2019-MINAGRI- AGRORURAL; y a su vez se tomará parte del presupuesto para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la Empresa CAYPE CARGO SAC, por el Servicio de Mensajería Nacional - periodo del 16 al 31 de Diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 019-2021-MIDAGRIDVDAFIRAGRORURAL/OA/UAP/TD, de fecha 12 de Julio de 2021; el área de trámite documentario, otorga la conformidad al Servicio de Mensajería Nacional por el periodo del 16 al 31 de diciembre del 2020.

Que, mediante el Informe N° 1880-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 01 de Septiembre del 2021, la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de crédito devengado por el Servicio de Mensajería Nacional - periodo del 16 al 31 de Diciembre del 2020; a razón del Contrato Complementario N°159-2020 derivado del Contrato N°095-2019-MIDAGRI AGRO RURAL; proceso de selección **AS N° 047-2019-MINAGRI-AGRORUAL- PRIMERA CONVOCATORIA**;

Que, mediante Memorando N° 1651-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 02 de Septiembre de 2021, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal que emita Informe Legal de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Memorando N° 609-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, de fecha 03 de septiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, sin realizar ninguna observación sobre el pedido de reconocimiento, señala que no es competente para emitir pronunciamiento en primera instancia para el caso de reconocimiento de créditos devengados;

Que, mediante Informe N° 1912-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OA-UAP, de fecha 06 de septiembre del 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio traslada el proyecto de Resolución Directoral incluyendo los párrafos en relación a la opinión y respuesta por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 025-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA, de fecha 15 de septiembre de 2021, la Sub Unidad de Abastecimiento remite el Proyecto de Resolución Directoral reformulando e incluyendo el deslinde de responsabilidades en el Artículo 3°, de la Resolución.

Que, contando con lo informado por Trámite Documentario, así como la Sub Unidad de Abastecimiento, los cuales cuentan con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de AGRO RURAL, a favor de la Empresa CAYPE CARGO SAC,

Que, en virtud del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado, a favor de la **Empresa CAYPE CARGO SAC; Servicio de Mensajería Nacional** - periodo del 16 al 31 de Diciembre del 2020; AS N° 047-2019-MINAGRI-AGRORUAL- PRIMERA CONVOCATORIA, Contrato Complementario N°159-2020, **con un saldo a favor de S/ 4,045.00 (cuatro mil con 45/100 soles) y saldo en contra de S/ 14.58 (catorce con 58/100 soles) por cálculo de penalidad por mora.**



Artículo 2.- Encargar a la Sub Unidad de Abastecimiento y Sub Unidad de Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer la remisión de los actuados a la **Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural**, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar por el presunto hecho infractor y de ser el caso , **recomiende el inicio del procedimiento sancionador contra los funcionarios y/o servidores que en el desarrollo de sus funciones** no cumplieron con los procedimientos administrativos y el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF-respectivamente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

REGISTRESE COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
Ing. ANTONIO MENA CAMPOS
Unidad de Administración

CUT: 38877-2019